

Medellín, 20/01/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor JOSÉ NICOLÁS GUARÍN GUARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 15453616 y la sociedad MINERA SAN BARTOLO S.A.S., identificada con NIT No. 9005191631, radicaron el día 07 de mayo de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OE7-15461**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060356796 del 13 de octubre del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR EN SU TOTALIDAD** la Resolución No. 2022060011553 del 29 de abril de 2022, “Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-15461”, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINÚESE** con el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. OE7-15461, presentada por el señor JOSÉ NICOLÁS GUARÍN GUARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 15453616 y la sociedad MINERA SAN BARTOLO S.A.S., identificada con NIT No. 9005191631, para la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS





CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de BARBOSA del departamento de ANTIOQUIA

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor JOSÉ NICOLÁS GUARÍN GUARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 15453616 y la sociedad MINERA SAN BARTOLO S.A.S., identificada con NIT No. 9005191631, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-15461, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente proveído, allegue a esta Secretaría Cronograma de Actividades planteado para el cumplimiento de lo requerido mediante Auto No. 2021080001375 del 22 de abril de 2021. Lo anterior, so pena de entender desistida su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-enero>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de enero del 2023 y se desfija el día 27 de enero de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

